



Resolución Ministerial

N° 1083-2025-IN

Lima, 10 JUN 2025

VISTOS, el Oficio N° 1143-2025-COMOPPOL/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000606-2025-IN-OGPP, OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001598-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado";

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e, del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0156-2025-IN, se dispone la suspensión del cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, lo que se refiere a patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0733-2023-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de establecer compromisos de cooperación para la prestación de servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lince, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana,

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 13 de junio de 2023, por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en su Cláusulas Séptima que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0772-2024-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú por el plazo de un (1) año adicional desde el 14 de junio de 2024. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 21 de junio de 2024.

Que, conforme al subnumeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes.

Que, considerando el Oficio N° 00039-2025-MDL/SG, remitido por el representante de la Municipalidad Distrital de Lince, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 27 de mayo de 2025, la referida entidad y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar su vigencia por un (1) año adicional.

Que, mediante Oficio N° 1143-2025-COMOPPOL/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 364-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú.

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000606-2025-IN-OGPP-OCRI y N° 001598-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú.

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Segunda Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP. Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, señor **CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO**, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL, con facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDL, y según Acuerdo de Concejo N° 022-2025-MDL, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0733-2023-IN, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 13 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer compromisos de cooperación, para la prestación de los servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Séptima del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 0772-2024-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.5 Con fecha 21 de junio de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por el plazo de un (1) año adicional, el cual rige a partir del 14 de junio de 2024.
- 1.6 Considerando el Oficio N° 00039-2025-MDL/SG, de fecha 14 de mayo de 2025, remitido por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 27 de mayo de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú.



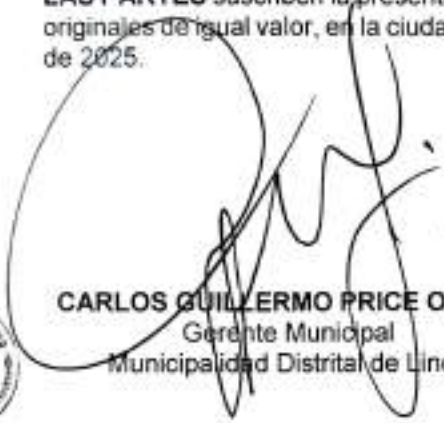
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú por el plazo de un (1) año adicional, el mismo que rige a partir del 15 de junio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ...11... días del mes de ...JUNIO... de 2025.



CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Lince



VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

